

AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE

Extracto núm. 167710 acuerdo de Junta de Gobierno Local de 19 de septiembre de 2024, en la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del Programa de Gestión Municipal de Emergencia Social Año 2024-2025.

BDNS (Identif.): 788999.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/788999>

Y en la web municipal: <http://www.mairenadelaljarafe.es/es/>

Primero. *Personas beneficiarias.*

La presente convocatoria está orientada a subvencionar a aquellas personas y unidades familiares residentes en la ciudad de Mairena del Aljarafe, que los Servicios Sociales constatan que se encuentran en situación coyuntural de crisis sobrevenida, careciendo de recursos económicos suficientes y de los medios necesarios para hacer frente a las necesidades básicas existentes, y que de no atenderlas podrían derivar en otras situaciones de mayor dificultad o incluso en situaciones de marginación y exclusión social.

Segundo. *Objeto.*

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión, en régimen de evaluación individualizada, de las subvenciones destinadas a la realización de las actuaciones determinadas en el apartado B. de esta convocatoria y en ejecución de lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe aprobada por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 17/09/2020.

Así como, establecer las condiciones generales para la concesión y gestión de ayudas de emergencia social dirigidas a familias y colectivos más desfavorecidos, con el objeto de minimizar y prevenir situaciones de exclusión social a través de prestaciones complementarias, de carácter urgente o coyuntural, definidas como prestaciones económicas individuales, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se pueden presentar a personas o unidades familiares y que deben ser atendidas inmediatamente.

En virtud del art. 35 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, se considerará:

Urgencia social aquella situación excepcional o extraordinaria y puntual que requiera de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección en una persona o, en su caso, una unidad de convivencia.

Emergencia social la necesidad constatada, por los servicios sociales comunitarios de atención inmediata a personas o grupos de personas por situaciones de crisis social, catástrofes, accidentes, etc.

Tercero. *Bases reguladoras.*

El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria será conforme a lo establecido en la convocatoria del Programa de Gestión Municipal de Emergencia Social, incluido en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027 de la Diputación Provincial de Sevilla. Con fecha de 16 de junio de 2024 y n.º de Resolución 3469/2024, de la Diputación de Sevilla, se aprueba la Convocatoria de Ayudas a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla con destino al Programa de Gestión Municipal de Emergencia Social para el año 2024.

En lo no previsto en esta convocatoria serán de aplicación las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en «Boletín Oficial» de la provincia núm. 26, de fecha 2 de febrero de 2021.

<http://transparencia.mairenadelaljarafe.es/export/sites/mairenadelaljarafe/es/transparencia/.galleries/IND-83-/AYUNTAMIENTO/BOP-ORDENANZA-GENERAL-DE-SUBVENCIONES.pdf>

Cuarto. *Cuántía.*

El importe total destinado a estas subvenciones es de 80.632,32 euros, cuyo gasto se aplicará a la aplicación presupuestaria 008/23115/48010.

Quinto. *Conceptos subvencionables e importe de las ayudas.*

1. Deuda contraída con la Tesorería General de la Seguridad Social, cuando la persona solicitante pueda ser beneficiaria de alguna prestación básica para la supervivencia de la unidad familiar, una vez quede saldada la deuda.

2. Deudas o pagos relacionados con la vivienda:

2.1. Deudas de hipoteca, préstamo o alquiler que sirva para prevenir la pérdida de la misma.

2.2. Alquiler o alojamiento alternativo temporal cuando la persona o unidad convivencial carezca de vivienda o no sea posible la permanencia en su domicilio habitual, y no cuenten con recursos propios o familiares suficientes. En todas las viviendas, incluidas las sociales, solo se pagarán deudas generadas dentro del periodo de ejecución y muy excepcionalmente un año antes del periodo de ejecución del programa.

2.3. Incendio, inundaciones, catástrofes naturales: Conceptos en enseres, arreglos de la vivienda u obra puntual siempre que no exista seguro de hogar que cubra los daños ocasionados.

2.4. Compra de mobiliario, enseres y electrodomésticos básicos cuando el solicitante carezca de estos bienes, así como para instalaciones o reparaciones menores en el hogar y limpieza del domicilio en casos graves y siempre que resulten de importancia vital para el beneficiario o su unidad de convivencia.

2.5. Obra puntual de vivienda: Sólo se valorarán solicitudes de obra puntual de vivienda en el caso de que existan graves deficiencias que afecten a la habitabilidad/seguridad de la vivienda, no siendo posible subvencionar obras de rehabilitación integral de vivienda, ni obras puntuales que no afecten a la habitabilidad.

2.6. Obra de adaptación en materia de accesibilidad y adecuación funcional, cuando haya miembros en la unidad familiar que su estado de salud y/o discapacidad precise dicha adaptación.

Para los conceptos de obra se podrá solicitar en su caso, solo para materiales de construcción siempre que no supere el total del concepto.

3. Necesidades relacionadas con la salud y/o protección:

3.1. Gastos de desplazamiento no cubiertos por otra administración, por asistencia a hospitales para tratamientos de enfermedades graves, o relacionados con la protección de la persona beneficiaria u otros debidamente justificados en el informe social.

3.2. Aparatos, gastos farmacéuticos o tratamientos especializados debidamente acreditados, como ortopédicos, oftalmológico, odontológico, etc., siempre que no estén incluidos en la cobertura de la red pública sanitaria y vengán acompañados de informe de prescripción médica.

3.3. Deudas o pagos de suministros: energía, agua, o gas. Solo se aceptarán las deudas que se generen dentro del periodo de ejecución y excepcionalmente del año anterior.

3.4. Alimentación básica.

3.5. Material Escolar. Siempre que el material escolar sea necesario para el desarrollo educativo del menor y no sea objeto de gratuidad o subvención por otra Administración. No se aceptarán ayudas para cursos de formación.

4. Otras necesidades básicas no previstas en los epígrafes anteriores, valoradas como Emergencia/Urgencia debidamente justificadas y concretadas por los Servicios Sociales.

La cuantía de las ayudas se ajustará a la necesidad planteada y valorada, estableciéndose un límite máximo de 3.000 euros por concepto. La ayuda se podrá hacer efectiva mediante pago en especie o prestación económica a las personas beneficiarias.

Sexto. *Personas destinatarias de las ayudas.*

Podrán ser destinatarias aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

No tener acceso a otras ayudas de Administraciones públicas o recursos propios que cubran la necesidad para la que se solicita la ayuda.

Ser mayor de 18 años, estar emancipado legalmente o haber iniciado legalmente el trámite legal de emancipación. Podrán solicitarlas excepcionalmente aquellos/as menores que tengan a su cargo hijos/as, aquellos/as que procedan de instituciones de protección de menores, así como menores huérfanos de padre y madre.

Empadronamiento y residencia habitual de la persona solicitante de al menos un año en el municipio de la provincia de Sevilla desde el que se solicita la prestación. Excepcionalmente también podrán ser beneficiarios/as personas o unidades familiares que, no cumpliendo con este requisito, cuenten con circunstancias excepcionales de urgencia y/o emergencia, debidamente justificadas, así como los casos de violencia de género con orden de alejamiento en vigor y personas refugiadas o con asilo político.

Pertener a una unidad familiar que se encuentre en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM de 14 mensualidades):

- Unidades familiares de 1 solo miembro: hasta 1,8 veces el IPREM.
- Unidades familiares de 2 miembros: hasta 2,1 veces el IPREM.
- Unidades familiares de 3 miembros: hasta 2,4 veces el IPREM.
- Unidades familiares de 4 miembros: hasta 2,7 veces el IPREM.
- Unidades familiares de 5 miembros: hasta 3 veces el IPREM.
- Por cada miembro de la unidad familiar a partir del 6.º incluido: aumentar 0,50 veces el IPREM.

Para la valoración de la capacidad económica de la unidad familiar se tendrán en cuenta todos los ingresos de los últimos seis meses. Se considerarán ingresos computables de la persona solicitante y/o unidad familiar: las pensiones, prestaciones, subsidios, salarios, ayudas sociales, así como otros ingresos de cualquier concepto.

A los efectos de este Programa, se entiende por unidad familiar la persona solicitante y en su caso la persona unida a la misma por relación de matrimonio, pareja de hecho debidamente inscrita o relación análoga, acreditada mediante declaración jurada, así como las personas vinculadas a cualquiera de ellas por lazos de parentesco, por consanguinidad o afinidad hasta el primer y segundo grado, o por adopción, tutela o acogimiento familiar, que convivan y estén empadronadas en el mismo domicilio.

Séptimo. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la presente Convocatoria hasta el 31 de diciembre de 2025 (siempre que exista consignación presupuestaria para ello y sin perjuicio de que la Diputación Provincial de Sevilla prorrogue el plazo de ejecución).

En Mairena del Aljarafe a 4 de octubre de 2024.—La Concejala-Delegada del Área de Compromiso Social y Diversidad, María Isabel Moreno Herrera.